

Lugo, un mes. 1 pts.
 Lugo, trimestre. 3'50
 Ultramar, trimestre. 12'50
 Portugal, trimestre. 3'50
 Extranjero, trimestre. 9
 Numero del dia. 0'10
 Número atrasado. 0'25

Diario de Lugo

En la Administración del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
 La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
 Este DIARIO no se publica los días siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VII.

Martes 12 de Setiembre de 1882.

Núm. 1.776

OPERARIOS

en muebles de rejilla

Se admiten en la fábrica de Luis Puig y Marcellí, Coruña.

Á LOS ASERRADORES

Los que deseen aserrar traviesas en los distritos de ésta y Sárria, pueden pasar á casa de D. Tomás Cobos, quien les enterará del precio y condiciones.

RODRIGUEZ LAPELA

DENTISTA.

Calle de la Cruz, 6.

Comparaciones

Un periódico oficioso queriendo elogiar indirectamente al Sr. Camacho establece una comparación cuya falta de sentido práctico es evidente.

Antes de las reformas del señor Camacho—dice el periódico á que aludimos—se componía la plantilla de las dependencias provinciales de Hacienda del personal siguiente:

1.º De un jefe económico. 2.º De otro de la sección de Contribuciones. 3.º De otro de la sección de la de Rentas Estancadas. 4.º De otro de la de Propiedades y derechos del Estado. 5.º De otro de la de Impuestos. 6.º Del de la Intervención. 7.º Del de Caja. Total, siete jefes.

Después de la reforma el personal se ha quedado reducido á los siguientes términos:

1.º El delegado de Hacienda. 2.º El interventor. 3.º El tesorero. 4.º El administrador de Contribuciones y Rentas. Y 5.º El de Impuestos y Propiedades y derechos del Estado. Total, cinco jefes.

Empezaremos por decir á nuestro colega que desconoce por completo la organización de las suprimidas Administraciones económicas; pues de otro modo no ignoraría que en ellas había solamente un Jefe el Jefe económico, único que firmaba, siendo algunos de los demás que el colega reputa como tales, simples oficiales de Negociado que informaban los asuntos, pero que nada podían decretar ni acordar; por más que figurasen como jefes de Sección.

Actualmente, el Interventor, el Tesorero y los Administradores de Contribuciones y Propiedades son verdaderos Jefes de sus oficinas, y se entienden directamente con los centros y superiores, lo cual no ha podido menos que producir en la Administración provincial el trastorno consiguiente á la división de una oficina, como antes era, en cuatro distintas, como son actualmente.

Para contrarrestar la comparación de nuestro colega otra haremos nosotros, más importante para el país, cual es la de los sueldos de unos y otros funcionarios en provincias de tercera clase.

Ese sí que es un detalle que no debió olvidar el diario oficioso si

tuvo propósito de hacer una comparación completa.

Administración económica.

Jefe económico.	20.000 reales.
—de Contribuciones.	14.000 —
—de Estancadas.	8.000 —
—de Propiedades.	10.000 —
—de Impuestos.	8.000 —
Interventor.	16.000 —
Jefe de Caja.	14.000 —

TOTAL. 90.000 —

Delegación de Hacienda.

Delegado.	35.000 reales.
Interventor.	24.000 —
Tesorero.	16.000 —
Administrador de Contribuciones.	16.000 —
—Impuestos.	16.000 —

TOTAL. 107.000 —

Hay que advertir que las plazas que antes figuraban como de Jefes de Estancadas, Impuestos y Propiedades quedaron existentes como plazas de oficiales.

Evidentes resultan las ventajas con un cuantioso aumento de sueldos en el presupuesto.

A "El Popular,"

¡Zñores, no empujar! es el título de un fondo que nuestro apreciable colega madrileño *El Popular* dedica á una cuestión, diferentes veces tratada por ilustrados compañeros y por nosotros, la cual, por la oportunidad que actualmente tiene bajo muchos aspectos, ha vuelto á ponerse sobre el tapete.

La oposición que encuentra y las tristes consideraciones que sugiere el asombroso número de jóvenes que se matriculan en nuestras universidades, cerrándose las puertas la mayoría á todo porvenir que no alumbrase la política, son poco ménos que motejadas por el citado diario, si bien está conforme—¿cómo no había de estarlo?—en que la manía de hacerse licenciados y doctores es un mal, y lleva y seguirá llevando á la política una muy considerable falange de atacados de la tal enfermedad, que reclama pronto remedio.

Redúcese su escrito á manifestar que los que se quejan del afán inmoderado de padres é hijos por las carreras literarias, los que pretenden disuadir á los aspirantes á togados de seguir por ese camino, desean ser solos por todo el tiempo posible en el banquete del presupuesto, viendo en cada aspirante un futuro rival que quisieran se dedicase al trabajo y se convirtiese en productor que pagara para sostén y regalía de los que cobran, de los bienaventurados que han logrado asirse, á fuerza de empujones—atravesando por medio de la multitud de pretendientes—á la reja del palacio, donde se reparten los destinos públicos.

Y después añade que sólo protegiendo los intereses materiales y rompiendo con la empleomanía, dejarán nuestros hijos de acudir al taller de la política.

Permitános *El Popular* que le digamos, que ni la moraleja que del cuento del andaluz se desprende,

ni cuanto afirma luego en el escrito á que nos referimos, no demuestra nada en contra ni en nada atenúa las afirmaciones y argumentos empleados por los propagandistas del trabajo, que desean, y por esta idea combaten, más industriales y ménos doctores.

Y no es únicamente por que se dediquen á la política porque es perjudicial esta manía, que tanto cunde, y tales proporciones toma, que ya reclama un manicomio.

¿Cree acaso *El Popular* que es envidiable la suerte de muchísimos facultativos que disfrutan del presupuesto, y que honran su toga con el cargo que desempeñan?

¿No sabe que según datos positivos hay 1.236 empleados públicos, doctores y licenciados en diferentes facultades, cuyo sueldo es de cuatro, cinco y seis mil reales?

¿Y qué diremos del número de aspirantes?

Hay más, entre esos *afortunados* hay muchos que están ocupando, en perjuicio del servicio público, el lugar de laboriosos é inteligentes funcionarios que no cuentan con padrino alguno; y sin poder dedicarse á otra cosa sufren las consecuencias de la empleomanía.

Que la empleomanía es un mal que es necesario hacer desaparecer todos nosotros lo reconocemos, lo pedimos y lo deseamos; y por eso mismo deseamos también, los propagandistas aludidos, que la juventud española abandone ese trillado camino; deje las universidades y los títulos de doctor para aquellos que puedan serlo, y eche una mirada á nuestros campos, á nuestros talleres, á nuestras fábricas, donde se encuentra el porvenir de la patria y el suyo propio.

¿Quién podrá dudar que disminuyendo el número de empleomanos ha de disminuir la enfermedad?

Por alguna parte ha de empejarse; y nosotros deseáramos que por todas á un tiempo.

Además, también es necesario que los licenciados y doctores lo sean; que salgan de la universidad en condiciones de poder ejercer su profesión y cumplir con los deberes que ésta les impone; es necesario que la influencia política deje de penetrar en los claustros y no llegue á los tribunales: es necesario que los preciosos años de la juventud, los sacrificios y desembolsos de los padres no sigan perdiéndose de esa manera tan funesta, porque en último término, y esto no lo negará *El Popular*, para poder agarrarse á la reja del presupuesto, no se precisa título alguno.

Combatiendo solamente á los que hoy ocupan un puesto en la política, no se combate como debe el mal de la empleomanía; y si de este modo se alienta á los incautos, bien podemos decir ¡zñores, no empujar: no empujar, porque al fin está el precipicio, la ruina de su porvenir y el de la patria.

El ex-diputado y gobernador que fué de esta provincia, D. Salvador

Saulate, víctima del ataque apoplético de que ya dimos cuenta á nuestros lectores, ha fallecido.

Las muchas y merecidas simpatías que había sabido grangearse, durante su permanencia en esta ciudad y en el mando de la provincia, donde contaba numerosos amigos, aumentan la tristeza de esta noticia.

La democracia ha perdido uno de sus más consecuentes y decididos campeones; cuyas prendas personales, además, le hacen acreedor al sentimiento general, al que nos asociamos de todas veras.

En los primeros días del próximo Octubre saldrá á luz en la Coruña un periódico semanal satírico-serio titulado *El Cardenal*.

Deseámosle pocos disgustos y muchas suscripciones.

Muéstrase indignado el periódico neo-católico *La Union* porque en Angers se ven cartelones anunciando la representación de la comedia *¡infame!* titulada *El incendio ó El arzobispo y el cura*. Y lo que más excita la santa ira de nuestro colega es que «para mover más la curiosidad de las almas débiles ó extraviadas se ha hecho repartir por la ciudad una hoja recomendando la no asistencia á la representación.»

¿Con que esas recomendaciones surten efectos contrarios?

Ya nos explicamos por que son tan buscados y leídos los periódicos y libros que excomulgan los obispos.

El Anunciador de la Coruña reproduce el artículo número II sobre lo de la biblioteca y lo precede de un encabezado en que confiesa que nuestro colaborador hace alguna luz; y promete, en el comentario que pone al fin del artículo citado, que por su parte, *iluminará* lo que pueda.

¿Tendrá razón el articulista ó la tendrá solo en parte? pregunta *El Anunciador*.

Esto es lo que hay que indagar, se contesta.

Pues eso es lo que desea nuestro colaborador y lo que también deseamos nosotros. Que se indague.

Y á la prensa coruñesa le toca hacerlo.

Ahora se convencerá *El Anunciador* de que tenía razón el autor de los artículos para afirmar que nadie antes que él trataba del asunto. No hubo, pues, tal *lapsus* más que en la imaginación del diario coruñés.

El cual al reproducir el artículo citado lo hace subrayando algunas frases. Pudo ahorrarse el trabajo *El Anunciador*: ya se habrán fijado en esas frases—que nosotros publicamos sin subrayar—los interesados.

Poco á poco, nuestro colaborador vá consiguiendo su objeto: ya dice *El Anunciador* que está esperando datos para contestar ampliamente.

Lo que hace falta es que conteste al caso.

nos con las provincias y con la de Madrid, por cuya razon no sabemos hasta ahora que estragos ha hecho por ahí el vendabal. Todas las autoridades estuvieron atentas á los efectos de la inundacion por si podian poner remedio á los daños que las aguas ocasionaban, distinguiéndose los señores Abascal y Monasterio, que no abandonaron el paseo de Recoletos, el de la Castellana y la plaza de Colon hasta que disminuyó la intensidad de la tormenta. Tambien el teniente alcalde Sr. Arroyo giró una visita á la casa incendiada en la calle del Almirante, en la prevision de que el ímpetu de las aguas pudieran producir algunos desplomes.

(El Correo.)

Desde Ferrol

Fáltale á esta hermosa ciudad de la region querida, la proyectada línea férrea que enlazándola en Betanzos con la general del Nordeste la dé á conocer á los habitantes del interior de la península y facilite el transporte á una parte de ese cúmulo de bañistas que en esta época dan, por esa circunstancia tal vez, preferencia á otros puertos. Si este proyecto fuera de pronta realizacion, este puerto con seguridad ofrecería al bañista y al que por curiosidad lo visitara mayores atractivos de los que, con ser grandes, ofrece en la actualidad. Hoy, figúrasenos que ningun pueblo como este puede dar una prueba más completa y acabada de la detestable Administracion que nos rige; porque si desde aquí atendemos al desarrollo de nuestro comercio marítimo, ó prestamos atencion á la cuestion palpitante del fomento de nuestra marina, no podemos menos de lamentar la escasez de buques mercantes en bahía, y expresar la general aspiracion de transformar en sus cifras y tendencias el presupuesto nacional al servicio de la marina consagrado: es decir, que haya más barcos que en la inmensidad del mal sostengan la gloriosa enseña de la nacion que dió á la humanidad un mundo, ó lleven á las apartadas regiones sus productos, y menos, muchos menos marinos, en tierra. Paseando por esta hermosa poblacion y visitando sus arsenales, adquirimos tan triste verdad; pues no creemos indispensables ni mucho menos necesarios, tantos marinos, tanta gente dependiente de aquel centro para sola la recomposicion de algun

buque ó la construcccion de un pequeño cañonero, que estas son hoy las obras grandiosas á que se dedica este establecimiento que inmortaliza y recuerda al gran Carlos III. Pensar que la nacion de Lepanto y Trafalgar, la que tantos motivos tiene y ha tenido que hicieran necesario el desarrollo de su marina, ha de verse hoy en presencia de una guerra como la de Egipto con tantos y tan caros intereses abandonados y con mucho personal, que si depende de la marina, solo navega en tierra, es una dolorosa verdad que tiene que aprender con disgusto todo buen español. A esas causas se debe el que aquí podamos decir que toda esta poblacion en su inmensa mayoría vive del Estado y que el comercio, no obstante las facilidades que el puerto le proporciona,—prescindiendo de las trabas que á su desarrollo opone nuestro Neker—no tenga la importancia que debiera y deseamos nosotros. Si esto acontece al comercio, á las demás ramas de la industria sucede lo propio, debiendo únicamente señalar, como honrosa excepcion, una fábrica recientemente creada, que muy luego sustirá de paraguas á todo el país, con ventaja á las mejoras del extranjero al decir de los inteligentes, y en la que desde los más rudimentarios detalles hasta el completo de la obra se obtiene con precision y exactitud admirable. Esto es cuanto en la industria se encuentra de notable aquí, y si atendemos á todo lo que este pueblo se merece, bien podemos lamentarnos de que aquella esté en tan deplorable abandono; pues solo ella podrá dar movimiento y vida á esta poblacion y disminuirá la preferencia que mucha de esta gente demuestra por emplear su actividad y su trabajo en el Arsenal, á beneficio del sacrificado país, que allí abona buenos jornales, exige menos horas de trabajo y resta brazos con tan buenos alicientes á la industria particular. No son propias de una correspondencia de esta índole, consideraciones que con tan levantados propósitos defiende á maravilla esta ilustrada prensa local, y así que, prescinda de ellas, para ocuparme siquiera sea brevemente de las mejoras locales y del pueblo en general. Muy luego será un hecho el alumbrado por el gas fluido, obtenido por el procedimiento Rico; mejora altamente necesaria y que dará á esta ciudad las ventajas de que otras más afortunadas disfrutan hace tiempo.

Hay aquí magníficos paseos, mucha limpieza en las calles, buenos y espaciosos jardines, una escuela de Artes y oficios próxima á abrirse que cuenta ya considerable número de alumnos, biblioteca municipal y tantas y tantas instituciones y mejoras que en este momento se escapan á la pluma que de consuno revelan la cultura é ilustracion ya proverbiales en los hijos de este pueblo. Como muestra de ella señalaremos la hermosa estatua construída aquí y erigida en los nuevos jardines frente la Angustia en honor del valeroso marino hijo de este pueblo Sanchez Barcaiztegui. Los paseos si bien concurridos no son todo lo animados que debieran suponerse en esta ciudad de marinos; mas sin embargo, están amenizados por la bien organizada música del regimiento de infantería y tienen el atractivo poderoso de sus hermosas y elegantes mujeres que no en balde ciertamente se las llama las andaluzas de Galicia. Para demostrar que mis impresiones no son de fórmula trazo estas líneas para enterar á los que me distinguen leyendo mis modestos trabajos de algo de lo mucho bueno que esta ciudad encierra. Si cualquiera con agrado puede visitar la el lugüés que se vea honrado con la amistad de nuestros paisanos Sres. D. Antonio Barreiro y D. Gumersindo Lopez Pardo con mayor razon tiene que dejar gratos recuerdos en este pueblo; pues son aquellos tan obsequiosos y deferentes con los amigos que justifican que no en vano les dispensa este pueblo la consideracion más distinguida y que saben llevar siempre bien la representacion que en ellos tiene aquí la ciudad del Miño. Un detalle: paseando por el Arsenal con otro amigo de esa nos hemos encontrado unos tacones de botinas; al fijarse en ellos me dijo mi amigo, estos serán de alguno de estos *Churrucas* que pensando en el estado de nuestra marina y en la guerra de Egipto, se los habrá dejado para manejar mejor la brújula..... LEONCIO TATO RODRIGUEZ. Setiembre, 7 1882.

Cosas locales

Anteayer tuvo lugar en el siempre favorecido *Café de Mendez Nu-*

ñez un escogido concierto en el que tomó parte el hábil violinista señor Alonso que ejecutó con esmero y delicadeza el *Aire variado 5.º* de Beriot, pieza por cuya interpretacion fué premiado en el certámen musical celebrado en la Coruña en el presente año. Las demás piezas del concierto fueron, Sinfonia *El poeta y el Aldeano*, de Suppé; Fantasia de la ópera *Zampa* de Herold; y *Serenata* de Schubert. Fué grande la concurrencia, y no dudamos que siempre sucederá lo mismo si el dueño de dicho establecimiento persiste en su propósito de hacer de él un agradable punto de reunion durante las largas veladas del invierno. Santos de hoy.—Stos. Leoncio y Eulogio. Unguento y píldoras Holloway.—Téngase el remedio á la mano.—A todo hombre de corazon inspiran simpatía los padecimientos, pero ¿de cuánto mayor valor sería su compasion si le fuese posible proporcionar al afligido los medios de mitigar sus penas! Pues bien, estos desconocidos remedios existen en la forma de los nobles remedios del Profesor Holloway, los cuales penetran hasta el asiento de toda dolencia, sea interna sea externa su situacion y la extirpan si ello es posible. Cada caja ó bote de estos medicamentos va envuelto en instrucciones impresas relativamente al modo de emplearlos. La fama de las Píldoras y el Unguento Holloway no es exclusivamente europea sino que se extiende al globo entero. 12

ADVERTENCIA.
Los señores suscritores de fuera de la capital que se hallan en descubierto del importe de la suscripcion á este «Diario» se servirán solventarse á la mayor brevedad sinó quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Servicio particular.
A la hora de entrar nuestro número en máquina no habiamos recibido el telegrama correspondiente al día de hoy.
Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

consiguientes liquidaciones, que se terminarán en el mes siguiente, Art. 112. Cuando para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia, no determinado en el presupuesto ordinario, sean insuficientes los recursos consignados en éste, la Diputacion formará un presupuesto extraordinario en la misma forma y por el mismo procedimiento que el ordinario. Art. 113. Las deudas de las provincias que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á las Diputaciones por los procedimientos de apremio. Cuando alguna provincia fuere condenada al pago de la cantidad, la Diputacion, despues de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en enlazar el cobro de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y rédito estipulado. Los diputados provinciales serán personalmente responsables de los perjuicios que ocasionen la falta ó retraso en la formacion del presupuesto extraordinario á que se refiere este artículo. Art. 114. Para hacer efectiva la recaudacion serán aplicables los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes, dictados en favor del Estado. Art. 115. Los presupuestos provinciales contendrán precisamente las partidas necesarias, segun los recursos de la provincia, para atender á los servicios siguientes: 1.º Personal y material de sus oficinas y dependencias y establecimientos provinciales de Beneficencia, Sanidad é Instruccion pública. 2.º Conservacion y administracion de las fincas de la provincia. 3.º Construcccion, conservacion y administracion de las obras públicas. 4.º Suscripcion á la *Gaceta de Madrid* y *Coleccion legislativa*. 5.º Fondo de imprevistos y para calamidades públicas. 6.º Anuncios, impresiones y otros gastos que se consideren necesarios ó convenientes. 7.º Todos los demás gastos que clara y terminantemente exijan ésta y otras leyes en la parte que deban ser cumplidas por la provincia. 8.º Gastos de representacion al Presidente. Art. 116. Para la aprobacion del presupuesto se requiere el voto de la mayoría absoluta del total de diputados que correspondan á la provincia. Si al principiar el año económico no estuviere aprobado el presupuesto seguirá rigiendo el anterior. Art. 117. Para cubrir los gastos consignados en los presupuestos provinciales la Diputacion utilizará los recursos que procedan, así de rentas y productos de toda clase de bienes, derechos ó capitales que por cualquier concepto pertenezcan á la provincia ó á los estableci-

un acuerdo ha de reunir la mitad más uno de los votos de los concurrentes. En el caso de empate se aplazará la segunda votacion para la sesion inmediata; y si se repitiera el empate, decidirá el voto del Presidente. Art. 96. Es obligatoria la asistencia á las sesiones de la Comision provincial, y sus vocales firmarán todas las actas de las sesiones á que concurren. El Secretario pasará al Gobernador y Contador de fondos provinciales listas certificadas de los vocales que hayan asistido á la sesion y firmado el acta, para que con vista de ellas se liquiden y abonen á fin de mes, por medio del oportuno libramiento justificado con dichas listas, las dietas que cada uno de los vocales haya devengado. Art. 97. Las sesiones serán secretas, cuando así lo acuerde la mayoría, por tratarse de preparacion de expedientes, acuerdos de nueva tramitacion ó relativos al orden público y régimen interior de la corporacion, ó por afectar al decoro de la misma ó de cualquiera de sus miembros. Tambien será secreta la sesion cuando la Comision haya de emitir algun informe que el Gobierno ó el Gobernador le hubiere pedido. Serán públicas en los demás casos, y en ningun concepto pueden dejar de serlo cuando, con arreglo á lo que disponga la ley municipal, intervenga la Comision en los acuerdos de los ayuntamientos, ya revisándolos por sí, ya informando acerca de ellos.

CAPÍTULO VIII.
Competencia y atribuciones de la Comision provincial.

Art. 98. Como cuerpo administrativo corresponde á la Comision provincial. 1.º Procurar la exacta ejecucion de los acuerdos de la Diputacion provincial, recurriendo al Gobernador ó al Gobierno, segun proceda, en casos de omision, negligencia, ú oposicion por parte de las corporaciones, empleados, dependientes ó particulares encargados de cumplir dichos acuerdos. 2.º Preparar todos los asuntos en que ha de ocuparse la Diputacion en cada reunion semestral, y presentar una memoria en cada una de estas reuniones que exprese los asuntos de interés que merezcan el exámen y la resolucion de la Diputacion, y dé noticia circunstanciada de los negocios pendientes, y estado de las cuentas, fondos y administracion provincial. 3.º Resolver interinamente los asuntos encomendados á la Diputacion, cuando su urgencia no consintiere dilacion y su importancia no justificase la reunion extraordinaria de ésta, dando cuenta de los acuerdos que adopte á la Diputacion en la primera sesion que celebre, la cual podrá modificar ó revocar dichos acuerdos.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE Á VAPOR
Proveedora efectiva de la Real Casa,
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
única casa en el ramo premiada en la Exposición de París
CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES **SOPAS COLONIALES**
GRAN MEDALLA DE ORO. MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS
LOS ÚNICOS PREMIOS
EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELPHIA

Gran surtido de thés selectos,
PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE.
Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, *Calle Mayor 18 y 20.* MADRID.
SUCURSAL. *Montera, 8.*

Francisco Hermida,
6.—PLAZA MAYOR, 6.—LUGO.

Única fábrica en Galicia
de estuches de todas clases,
para joyería y especial fabricacion de cajas
para regalos, bodas y bautizos de
NICOLÁS BOADO
premiado en varias exposiciones con tres
medallas de plata y tres de bronce.
11, Canton pequeño, 11.—Coruña.

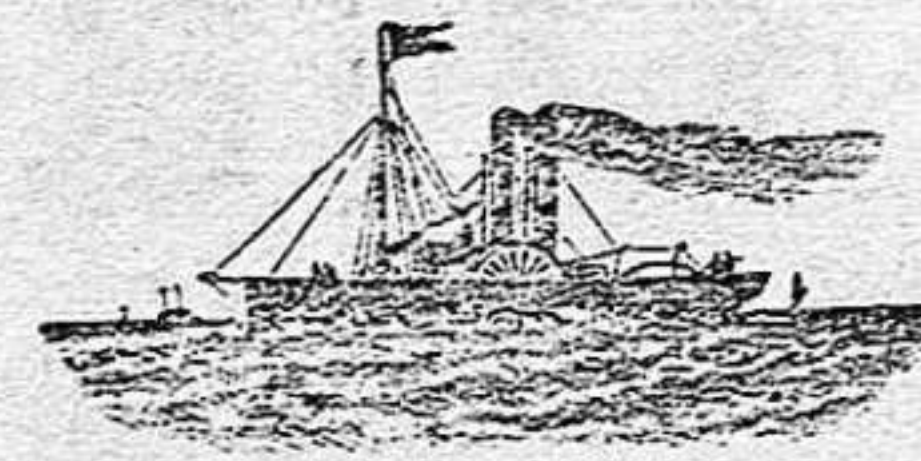
EL MEJOR PAPEL
para cigarrillos, es sin duda alguna el papel
Duc por su finura y solidez.
Depósito: Comercio de Tato
43.—SAN PEDRO.—43.

Aguas minero-medicinales
de Mondariz
(DEL MANANTIAL DE TRONCOSO)
y de la fuente de Sosas de Verin,
Farmacia de Rodríguez. Lugo

Revista Hispano-Americana
Redactada por los primeros escritores
españoles.
Se publica el 1.º y 15 de cada mes: nú-
meros de 160 páginas.
Suscripción: trimestre, 15 pesetas.—Se-
mestre, 27'50.—Año, 55.
Claudio Coello, 5, principal, Madrid.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES
saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los días 27 de cada mes de
CARRIL Y VIGO.
el 27 de SETIEMBRE, saldrá el magnífico vapor

TRENT.

PRECIOS DE PASAJE.


De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

De Carril y Vigo á Montevideo
y Buenos-Aires.

1.ª Cámara Reales Vellon	2.800	1.ª Cámara Reales Vellon	3.130
2.ª Idem	1.800	2.ª Idem	1.955
3.ª Idem	900	3.ª Idem	1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasaje-
ros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao
Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.



TODOS LOS MODELOS
á
Pesetas 2'50 semanales
sin más anticipo.
10 por 100 de descuento
AL CONTADO.

HILOS DE ALGODON, TORZALES DE SEDA,
AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse
en las facturas las palabras:
MÁQUINA LEGÍTIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

Despacho de vinos.
En el acreditado despacho del monfor-
tino se expende vino puro á real.
19, Mosquera, 19.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,
PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS
DE TODAS CLASES.
DE CANUTO BERA
REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garan-
tizados á gusto del consumidor, á pagar al
contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales
TREINTA MIL obras diferentes de música
con rebajas considerables.
Cuerdas bordones y accesorios para toda
clase de instrumentos.

**TINTA JAPONESA**COMUNICATIVA
Esta tinta, se emplea para
todos los usos del escritorio,
y es la única que produce
Copias perfectas un mes
después de haberse usado.**TINTA MODERNA**Negra al escribir
perma-criendo siempre líquida**MEDALLA DE PLATA**

Á LA EXPOSICION DE 1878

Dopó los en todas las Almueas de
Papelería del mundo antes**M. ANTOINE & FILS**
PARIS

— 18 —

Para que la Comisión declare urgente un asunto de los que, según el párrafo anterior, no le competen especialmente, será siempre necesario acuerdo adoptado por dos terceras partes de todos los diputados que á la misma Comisión pertenezcan.

4.º Suspender por justas causas á los empleados y dependientes de la Diputación, dando cuenta á ésta en la primera sesión.

5.º Cuidar de la gestión de los negocios judiciales seguidos en nombre de la provincia.

6.º Interponer demandas ordinarias ó contencioso-administrativas, previo acuerdo de la Diputación, cuyo nombre y representación llevará el vicepresidente de la Comisión en todos los negocios judiciales.

Art. 99. Como superior gerárquico de los Ayuntamientos, corresponde á la Comisión provincial:

1.º Decidir todas las incidencias de quintas, fallando los recursos que se promuevan con sujeción á la ley del Reemplazo del Ejército.

2.º Resolver las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales, así como las incapacidades, incompatibilidades y excusas de los concejales en los casos y en la forma que la ley municipal y la ley electoral establezcan.

Art. 100. Corresponden asimismo á la Comisión provincial las atribuciones que el art. 75 de esta ley confiere á la Diputación, cuando ésta no se halle reunida, con la obligación de dar cuenta á la Diputación en la primera sesión del uso que hubiere hecho de dichas atribuciones.

Art. 101. Son aplicables á los acuerdos de la Comisión provincial las disposiciones de los artículos 78, 79, 82, 83, 84 y 85 de esta ley.
Art. 102. La Comisión provincial, como cuerpo consultivo, dará dictámen cuando las leyes y reglamentos lo prescriban, y siempre que el Gobernador, por sí ó por disposición del Gobierno, estime conveniente pedirselo.

CAPÍTULO IX.

Empleados y agentes de la Administración provincial.

Art. 103. Las dependencias de la Diputación provincial se componen:

- 1.º De la Secretaría.
- 2.º De la Contaduría.
- 3.º De la Depositaria.

Al frente de cada una de estas secciones habrá un jefe, bajo cuyas órdenes servirán los empleados necesarios.

Art. 104. La Diputación nombra y separa sus empleados, fija el sueldo de los mismos, y arregla las plantillas dentro de lo prevenido en las leyes, y acuerda el reglamento de servicio interior de sus oficinas.

Para el nombramiento de secretarios y contadores se entenderán estas atribuciones sin perjuicio de los derechos adquiridos.

— 19 —

Art. 105. El jefe de la Secretaría tiene á su cargo la preparación y tramitación de los asuntos de que hayan de conocer la Diputación y la Comisión provincial, la redacción de sus actas y acuerdos, la correspondencia y el cuidado y conservación de su archivo.

Firma con el Presidente los acuerdos y decretos de la Comisión provincial, y los testimonios que se libren de las actas de la Diputación, autorizándolos con el sello de la provincia, cuya guarda le estará encomendada, y cuida de que se comuniquen á quien corresponda.

Art. 106. El Contador tiene á su cargo la oficina de cuenta y razón, y la intervención de fondos provinciales.

En tal concepto registra las entradas y salidas de los fondos, autoriza con el Ordenador los pagos de los libramientos, hace los asientos necesarios en los libros que lleva al efecto, y prepara los presupuestos y cuentas que deben ser sometidos á la Diputación.

Art. 107. El Depositario es el único encargado de la custodia de los fondos de la provincia, y prestará como tal las fianzas que la Diputación exija.

Si la entidad de los fondos lo consiente, habrá dos cajas; una general con tres llaves que tendrán el Ordenador de pagos, el Contador y el Depositario, y otra diaria, donde bajo la guarda exclusiva de este último estarán los fondos destinados á las atenciones de cada mes.

El Depositario no hará pagos ni recibirá cantidades sinó en virtud de un mandato autorizado por el Ordenador de pagos y Contador.

CAPÍTULO X.

Presupuestos y cuentas provinciales.

Art. 108. Son aplicables á la Hacienda provincial las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado en cuanto no se opongan á la presente.

El año económico provincial será el mismo que rija para los presupuestos y cuentas generales de la nación.

Art. 109. Las diputaciones formarán todos los años un presupuesto que comprenda los gastos que por cualquier concepto hayan de hacerse y los ingresos destinados á cubrirlos, al efecto nombrará de su seno una de las Comisiones de que habla el art. 65.

Art. 110. Los gastos comprendidos en los presupuestos provinciales serán cubiertos con ingresos independientes de los del Estado, que se recaudarán y repartirán con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 111. Terminado el año económico, quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos en aquel ejercicio.

Durante el período de ampliación se terminarán las operaciones de cobranza de los recursos presupuestos, y la liquidación y pago de los servicios realizados durante el año. Las resultas que quedaren después de este período serán objeto de un presupuesto adicional, previas las